



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL,  
POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
FORMULADA POR DOÑA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de registro de entrada del 10 de agosto de 2020, Doña presentó electrónicamente el formulario para el ejercicio del derecho de acceso a información pública en la Comunidad de Castilla y León, instando información relativa al trabajo de investigación que está realizando para la Diplomatura en Salud Pública 2020 titulado “ *Estudio de las mordeduras de animales a personas notificados en Valladolid en los últimos 5 años*”, en concreto sobre diversas cuestiones, entre otras (en lo que afecta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural):

*“Datos de vacunaciones del animal implicado especialmente vacuna antirrábica, al ser la rabia una enfermedad zoonótica, protocolos aplicables en cada caso y acciones tomadas al respecto.*

*O en su caso, toda la Información relacionada que desde el SERVICIO TERRITORIAL DE GANADERÍA DE VALLADOLID, SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL, pueda proporcionarnos para realizar el trabajo de investigación de la Diplomatura en Salud Pública 2020.”*

Dicha solicitud fue remitida al día siguiente de su entrada, a través de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

**SEGUNDO.-** El Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento de la Secretaría General solicitó informe de la Dirección General de Producción Agropecuaria, que fue emitido el 17 de septiembre de 2020.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. Mediante Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se ha delegado la firma de las órdenes que deban adoptarse en esta materia, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

**SEGUNDO.-** Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 13.d) de la LPACAP, en el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

**TERCERO.-** En el informe emitido el 17 de septiembre de 2020 por la Dirección General de Producción Agropecuaria en relación a los datos de las mordeduras de animales a personas en Valladolid y provincia durante los últimos cinco años, se señala:

*“Desde el Servicio de Trazabilidad e Higiene Ganadera ya se ha facilitado la información solicitada directamente por D<sup>a</sup>. y D<sup>a</sup> al Jefe de este Servicio incluyendo los datos de vacunaciones de perros, gatos y hurones de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.”*

En primer lugar, ha de precisarse que en esta Consejería no obran propiamente los datos sobre los animales implicados en mordeduras, simplemente constan los datos de las vacunaciones antirrábicas desglosados por provincia, municipio y especies.

En segundo lugar, respecto de dichos datos resulta de aplicación el criterio de inadmisión establecido en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que dispone que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: *“Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”*.

En este sentido el criterio interpretativo CI/003/2016 del consejo de transparencia y buen gobierno sobre dicha causa de inadmisión señala que *“una solicitud será manifiestamente repetitiva”* cuando de forma patente, clara y evidente: *“coincida con otras u otras presentadas anteriormente por el mismo o los mismos solicitantes y, habiéndose admitido a trámite, se hubiera ofrecido ya la información, sin que hubiera existido ninguna modificación real o legal sobre los datos en su momento ofrecidos. En estos casos, deberá justificarse adecuadamente la ausencia de modificación de los datos inicialmente ofrecidos.”*

Este criterio interpretativo resulta aplicable a la presente solicitud de D<sup>a</sup>. Doña Natalia Ferrero Carranza respecto de los *datos de la vacunación antirrábica en la provincia de Valladolid durante los últimos 5 años* puesto que, con fecha 21 de julio de 2021, mediante correo electrónico remitido por D<sup>a</sup>. y D<sup>a</sup> al Jefe de Servicio de Trazabilidad e Higiene Ganadera, se instaba datos de los últimos 5 años sobre *“el censo canino en la provincia de Valladolid, censo por razas, censo de animales potencialmente peligrosos, censo de hurones, estadísticas de la vacunación antirrábica y todo lo que sea posible”* para su trabajo sobre *“Estudio de las mordeduras de animales a personas durante los últimos 5 años”*.

El cual fue contestado mediante correo remitido a D<sup>a</sup> el 28 de julio de 2020, en el que se proporcionaba la información solicitada sobre el *censo canino “fragmentando por años y especie de vacunación”* En los siguientes días, se envió datos de vacunaciones de gatos y hurones en relación a los años solicitados.

Entre julio y septiembre de 2020 no se ha producido ninguna modificación sobre estos datos estadísticos de la vacunación antirrábica de perros, gatos y hurones en la provincia de Valladolid.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

**RESUELVO**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural

Inadmitir la solicitud de acceso a la información presentada por Doña  
, por ser manifiestamente repetitiva, de acuerdo con lo indicado en el fundamento de  
derecho tercero.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá  
interponerse, potestativamente, reclamación ante la comisión de transparencia, en el plazo de  
un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el  
artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso  
administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia  
de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su  
notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de  
julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, VER FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (*Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural*)

Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja